Municipalidad de Capitán Miranda
Unidad Operativa de Contrataciones

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DICTAMEN DE UOC

Fecha: 07/08/2020.

SEÑOR
BASILIO GURA HAIN

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION: PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTIRUCIONES EDUCATIVAS DE CAPITAN MIRANDA

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativa pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33° establece: "CASOS DE EXCEPCIÓN Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables

Que, por Resolución de la Junta Municipal Nº 570/2020 QUE APRUEBA REALIZAR EL LLAMADO POR EXCEPCION DE ALMUERZO ESCOLAR Y REALIZAR EL CAMBIO POR KITS DE ALIMENTOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, donde disponen las cantidades a ser entregadas a las instituciones en los kits, todo esto debido a la declaración de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, a raíz de la pandemia del CORONAVIRUS, considerando la extrema necesidad de asistir a los alumnos en su totalidad, se realizaron las gestiones para realizar el llamado por excepción debido a la urgencia de responder a las necesidades en cuanto a provisión de alimentos para este año 2020, y teniendo en cuenta que los otros procedimientos son más extensos y existe una necesidad de brindar estos alimentos a los alumnos debido a la inestabilidad económica que está atravesando el país y también nuestro distrito. Posteriormente a la realización de este llamado y terminación del mismo con el código de contrataciones se debe solicitar la modificación de la autorización por entrega de kits de alimentos, manifestando esto los tiempos son muy cortos y la necesidad es muy grande por eso es necesario la realización de este proceso.

Abog. Rosa L. Flutos Acuña
Responsable U.O.C.
Municipalidad Capitán Miranda

Primeramente se quiso realizar el proceso de **vía excepción con difusión posterior** pero el SICP por alguna razón que se desconoce no da la opción de cargar la intención, esto motivo a realizar el proceso normal de contratación vía excepción

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:

El procedimiento se inicia con la solicitud aprobación de proyecto de almuerzo escolar autorizado en su momento por el MEC a través de la Nota DAE N° 974 de fecha 21 de julio 2020, que tiene un tiempo estimativo de 85 días, como se explicó posteriormente a realizar todo el procedimiento del llamado se solicitara la modificación para la autorización de entrega de kits de alimentos, se estima que los tiempos de autorización a solicitar serán de 3 meses que durara la entrega.-

En este sentido, la realización del método de excepción y la modificación del proyecto del almuerzo escolar por la entrega de Kits de Alimentos, se circunscribe en las medidas legales, dispuestas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del **Coronavirus o COVID-19 en el territorio nacional**

Ante esto, la Resolución N° 351 del MEC de fecha 25 de marzo del corriente pasado, ha dispuesto la suspensión de las clases en la Instituciones Educativas de gestión oficial a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa Coronavirus o COVID-19, para garantizar el bienestar de los estudiantes y comunidad educativa en general.

En ese contexto y ante la imposibilidad de que los estudiantes asistan a clase, urge la necesidad imperiosa de realizar la distribución de los Kits de Alimentos no perecederos a niños/as y/o padres de familias a fin de paliar las necesidades básicas de consumo, para sobrellevar la difícil situación económica actual que enfrenta a nuestro país, hasta que dure el periodo de cuarentena dispuesto por el Gobierno Nacional.

Por todo lo expuesto, el artículo 33, inciso g), de la Ley de "Contrataciones Públicas", establece: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta)

(X) PAC N° 384.557 (.....)

Se requiere modificación de PAC (.....)

Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

Abog. Rosa L. Frutos Acuña
Responsable U.O.C.
Municipalidad Capitán Miranda

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente mas baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Resolución N° 351 del MEC de fecha 25 de marzo del corriente pasado, ha dispuesto la Suspensión de las clases en la Instituciones Educativas de gestión oficial a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa Coronavirus o COVID-19, para garantizar el bienestar de los estudiantes y comunidad educativa en general. Y ante la imposibilidad de que los estudiantes asistan a clase, urge la necesidad imperiosa de realizar la distribución de los Kits de Alimentos no perecederos a niños/as y/o padres de familias a fin de paliar las necesidades básicas de consumo, para sobrellevar la difícil situación económica actual que enfrenta a nuestro país, hasta que dure el periodo de cuarentena dispuesto por el Gobierno Nacional.
Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos facticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo.

DICTAMEN FINAL:

Por todo lo expuesto, el articulo 33, inciso g), de la Ley de "Contrataciones Públicas", establece: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.
Y en virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la

Abog. Rosa L. Frutos Acuña
Responsable U.O.C.
Municipalidad Capitán Miranda

excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Abog. Rosa L. Frutos Acuña
Responsable U.O.C.
Municipalidad Capitán Miranda